



ORDENANZA NRO. 1285/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º **646/07** de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante la cual se creó el Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de **MÁXIMO PAZ**, y la necesidad de dotarlo del personal de inspección indispensable para el cumplimiento de sus funciones de control, constatación de infracciones y labrado de; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer las tareas de fiscalización y control del cumplimiento de las ordenanzas comunales.

Que el Código de Faltas Comunal prevé que las tareas de control y verificación sean efectuadas por inspectores comunales debidamente designados, quienes tendrán facultades para labrar actas de infracción y realizar las actuaciones inherentes a su función.

Que corresponde efectuar la designación de dos agentes comunales para desempeñarse como Inspectores del Juzgado Comunal de Faltas, quienes actuarán bajo las instrucciones del Juez de Faltas y de conformidad con las normas vigentes.

Que la Comisión Comunal posee facultades para dictar el presente acto administrativo conforme a la Ley Orgánica de Comunas N.º 2.439 y las ordenanzas locales.

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Designar a partir del día 28 de Julio de 2026 como **Inspectores del Juzgado Comunal de Faltas** a los agentes:

- Sr. GUSTAVO ANDRES LAMPHAM D.N.I. N° 26.633.998.-
- Sr. JUAN CARLOS GAITAN D.N.I. N° 26.982.669.-

Pasando estos a formar parte del equipo de inspectores junto a los actuales agentes Sres. ALEJANDRO VALLEJO DNI 13.806.133 y IVAN MARTIN FIGUEROA DNI: 26.275.716.

Artículo 2º)- Encomendar a los inspectores designados las tareas de inspección, control, constatación de infracciones, labrado de actas, notificaciones, verificaciones y demás funciones previstas por el Código de Faltas Comunal, las ordenanzas vigentes y las instrucciones impartidas por el Juez del Tribunal Comunal de Faltas.

Artículo 3º)- Establecer que los inspectores deberán desempeñar sus funciones observando los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, debido procedimiento administrativo y respeto por los derechos de los administrados.

Artículo 4º)- Autorizar a los inspectores designados a intervenir en los procedimientos de control que resulten necesarios para el cumplimiento de las ordenanzas comunales, dentro de las facultades conferidas por la normativa vigente.

Artículo 5º)- Notifíquese a los agentes designados, comuníquese al Juez del Juzgado Comunal de Faltas, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.
Máximo Paz, 24 de Julio de 2026.

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz



DARIO GABRIEL BAIocco
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz